99- noventa y nueve

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MESA DE ENTRADA ÚNICA
EXPEDIENTE Nº 34951/2021

TITULAR:
JONICA SA

NOMBRE Y APELLIDO:
CHARLES E. CHASE

TELEFONO:
0981 455 634

CORREO ELECTRONICO:

REFERENCIA:
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 103/2019 - REF A SOLICITUD DE RECONOMIENTO Y PAGO DE LOS INERESES MORATORIOS POR ATRASO EN PAGOS.-

FACTURA: Nro. 0 **Monto: GS.** 0

USUARIO/FECHA/HORA DE REGISTRO.:

EAYALA 25/08/2021 09:16:43

CONSULTA AL : 021-4149000

"La recepción del documento no implica conformidad ni aceptación de su contenido. Sujeto a verificación y control por parte de los órganos intervinientes\"

98 - noventa y ocho

JONICA S.A.
EMPRESA DE CONSTRUCCIONES

Asunción, 24 de agosto del 2021

Señor
ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro de Obras Públicas y comunicaciones
Oliva y Alberdi, Asunción-Paraguay
Presente

REF.: LLAMADO MOPC LPN Nº 103/2019 "CONTRATACION DE EMPRESAS CONTRUCTORAS POR LA VIA DE LA EXCEPCION PARA EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMIENTADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL – ID 367046 – LOTE Nº 45

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a los efectos de solicitar el ***RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN PAGOS,*** *correspondientes a los Certificados Nos. 4 al 6, en el marco de la obra de referencia.*

El monto a ser abonado, con Fondos Locales, asciende a la suma de ***Gs. 466.468.729.- (GUARANIES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE) I.V.A. INCLUIDO.***

Por lo tanto, a través de la presente, manifestamos nuestra conformidad al dicho monto y solicitamos continuar con los trámites pertinentes.

Sin otro motivo en particular, le saludamos muy atentamente.

JONICA S.A.
EMPRESA DE CONSTRUCCIONES
Ing. Reinaldo Macchi
Representante Legal

Jonica S.A. - Cerro Corá Nº 2010 esquina Gral. Bruguez - Tel / Fax : ++ 595 21 623-017 - Asuncion - Paraguay
e-mail.: jonicasa@hotmail.com

97 - noventa y siete

GOBIERNO
NACIONAL

INTRADA ÚN
TE Nº 34951,

LIDO:

TRONICO:

MESA DE ENTRADA ÚNICA
EXPEDIENTE Nº 4663/2022

TITULAR:
DCV

NOMBRE Y APELLIDO:
WALBERTO LEZCANO
TELEFONO:
0982324000
CORREO ELECTRONICO:

REFERENCIA:
REASIGNACION DE MEU AL Nº
34951/2021 S/ MEMO DCV Nº 245/2022.

FACTURA Nro: 0 Monto: G$: 0

FIRMA Y FECHA/HORA DE REGISTRO:

SECRETARIA GENERAL
GABINETE DEL MINISTERIO

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Dirección de Caminos Vecinales
Contrato S.G. Ministro N° 328/2019

Obra: Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, Licitacion, LPN N° 103/2019, Contratacion via Excepcion para el Mejoramiento de la Transitabilidad de Caminos Vecinales no Pavimentados en todo el Territorio Nacional - AD Referendum a la Reprogramacion Presupuestaria ID N° 367046 - Lote 45

Contratista: Jonica S.A.

CALCULO DE INTERESES POR MORA DEBIDO AL ATRASO EN LOS PAGOS DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRAS
Condiciones Especiales del Contrato, claúsula CGC 16.6

CERT. Nº	MEU Nº	FECHA DE M.E.U	DIAS S/ CON TRATO	FECHA DE LA OBLIGACION	FECHA DE ACREDITACION	STR HACIENDA	FACTURA Nº	MONTO DE LA FACTURA	MONTO DE LA RETENCION s/IVA	IVA	MONTO PARA INTERESES	TOTAL DE DIAS DE MORA	DIAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA	DIAS PARA EL PAGO DE INTERESES	MES ANTERIOR A LA OBLIGACION	TASA DE INTERES DEL MES ANTERIOR A LA OBLIGACION (%)	INTERES
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) +(4)	(6)	(6.1)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)=(8)-(9)-(10)	(12)=(6)-(5)	(13)	(14)=(12)-(13)	(15)	(16)	(17)=(11)x(14)x(16)/365/100)
Cert. 1	50292/19	27/09/2019	45	11/11/2019	08/10/2019						0	0	0	0	Oct-2019		0
Cert. 2	56882/19	30/10/2019	45	12/14/2019	07/11/2019						0	0	0	0	Nov-2019		0
Cert. 3	63268/19 parcial	27/11/2019	45	1/11/2020	10/12/2019						0	0	0	0	Dec-2019		0
Cert. 3	65570/19 saldo	27/11/2019	45	1/11/2020	23/12/2019						0	0	0	0	Dec-2019		0
Cert. 4	68537/19; 2184/20	18/12/2019	45	2/1/2020	10/03/2020	22635/20	852	914,138,800	57,133,675	83,103,527	773,901,598	38	0	38	Jan-2020	24,07	19,393,338
Cert. 5	10512/20; 5204/21	25/02/2020	45	4/10/2020	08/06/2021	63956/21	1002	1,271,432,200	79,464,513	115,584,745	1,076,382,942	424	0	424	Mar-2020	12,12	151,545,281
Cert. 6	14663/20 parcial; 5206/21	25/03/2020	45	5/9/2020	08/06/2021	63977/21	1003	1,147,040,940	93,863,675	104,276,449	948,900,816	395	0	395	Apr-2020	14,79	151,877,425
Cert. 6	19845/21 saldo	25/03/2020	45	5/9/2020	22/06/2021	67361/21	1007	672,007,025		61,091,547	610,915,478	409	0	409	Apr-2020	14,79	101,246,436
																TOTAL Gs. s/IVA	424,062,481

MONTO DE LA FACTURA C/IVA 10% Gs.	466,468,729
iva	42,406,248

Representante Legal: Ing. Reinaldo Macchi

JONICA S.A.
EMPRESA DE CONSTRUCCIONES

96 - noventa y seis

95 -noventa y cinco

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS

AÑO: 2020 NRO. EXPEDIENTE 2149

DETALLE DE S.T.R.

M.E.U.	BENEFICIARIO	MONTO IMPUTADO	F.F.	STR MOPC	STR MH	FECHA PRESENTACION MH
2184	JONICA S.A.	914.138.800	20	1166	22635	06/03/2020
TOTAL GRAL.		914.138.800				

94 - noventa y cuatro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS

AÑO: 2021 NRO. EXPEDIENTE 5204

DETALLE DE S.T.R.

M.E.U.	BENEFICIARIO	MONTO IMPUTADO	F.F.	STR MOPC	STR MH	FECHA PRESENTACION MH
5204	JONICA S.A.	1.271.432.200	20	4280	63956	03/06/2021
TOTAL GRAL.		1.271.432.200				

93 - noventa y tres

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS

AÑO: 2021 NRO. EXPEDIENTE 5206

DETALLE DE S.T.R.

M.E.U.	BENEFICIARIO	MONTO IMPUTADO	F.F.	STR MOPC	STR MH	FECHA PRESENTACION MH
5206	JONICA S.A.	1.147.040.940	20	4281	63977	03/06/2021
	TOTAL GRAL.	1.147.040.940				

92 - noventa y Dos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS

AÑO: 2021 NRO. EXPEDIENTE: 19845

DETALLE DE S.T.R.

M.E.U.	BENEFICIARIO	MONTO IMPUTADO	F.F.	STR MOPC	STR MH	FECHA PRESENTACION MH
19845	JONICA S.A.	672.007.025	20	4530	67361	18/06/2021
TOTAL GRAL.		672.007.025				

91- noventa y uno

Solicitud de Transferencia Nro 22635/2020

ENTIDAD:	12-13 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD JERARQUICA:	1000000 VICEMINISTERIO DE ADMINIST.Y FINANZAS MOPC
FUENTE:	20 RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO
ORG. FINANCIADOR:	401 BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
CONTROL FINANCIERO:	50 INVERSIONES
CONCEPTO:	PAGO DIRECTO A PROVEEDORES
IMPORTE:	914.138.800
FECHA SOLICITUD:	Mar 4, 2020
FECHA APROBADO:	Mar 4, 2020
FECHA RECEPCION:	Mar 6, 2020

BANCO DEPOSITO	CUENTA DEPOSITO	RUC	IMPORTE TRANSFERE	NRO OT	FECHA OT	NRO LISTADO	FECHA LISTADO	FECHA EMISION	FECHA DEPOSITO
BANCO VISION S.A.E.C.A	0000000900290	80017048-2	803,918,592	62,585	Mar 10, 2020	1486	Mar 10, 2020	Mar 10, 2020	Mar 10, 2020

90 - noventa

Solicitud de Transferencia Nro 63956/2021

ENTIDAD: 12-13 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD JERARQUICA: 1000000 VICEMINISTERIO DE ADMINIST.Y FINANZAS MOPC
FUENTE: 20 RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO
ORG. FINANCIADOR: 401 BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
CONTROL FINANCIERO: 50 INVERSIONES
CONCEPTO: PAGO DIRECTO A PROVEEDORES
IMPORTE: 1.271.432.200
FECHA SOLICITUD: May 31, 2021
FECHA APROBADO: May 31, 2021
FECHA RECEPCION: Jun 3, 2021

BANCO DEPOSITO	CUENTA DEPOSITO	RUC	IMPORTE TRANSFERI	NRO OT	FECHA OT	NRO LISTADO	FECHA LISTADO	FECHA EMISION	FECHA DEPOSITO
BANCO CONTINENTAL	0000000129972		5,605,860	132,243	Jun 8, 2021	3343	Jun 8, 2021	Jun 8, 2021	Jun 8, 2021
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	509		79,464,513	132,244	Jun 8, 2021	3343	Jun 8, 2021	Jun 8, 2021	Jun 8, 2021
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	471		69,350,848	132,245	Jun 8, 2021	3343	Jun 8, 2021	Jun 8, 2021	Jun 8, 2021
BANCO NACIONAL DE FOMENTO	0001000009390		1,117,010,979	132,246	Jun 8, 2021	3343	Jun 8, 2021	Jun 8, 2021	Jun 8, 2021

Ministerio de Hacienda

Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

Solicitud de Transferencia Nro 63977/2021

ENTIDAD: 12-13 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD JERARQUICA: 1000000 VICEMINISTERIO DE ADMINIST.Y FINANZAS MOPC
FUENTE: 20 RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO
ORG. FINANCIADOR: 401 BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
CONTROL FINANCIERO: 50 INVERSIONES
CONCEPTO: PAGO DIRECTO A PROVEEDORES
IMPORTE: 1.147.040.940
FECHA SOLICITUD: May 31, 2021
FECHA APROBADO: May 31, 2021
FECHA RECEPCION: Jun 3, 2021

BANCO DEPOSITO	CUENTA DEPOSITO	RUC	IMPORTE TRANSFERI	NRO OT	FECHA OT	NRO LISTADO	FECHA LISTADO	FECHA EMISION	FECHA DEPOSITO
BANCO CONTINENTA	0000000129972		5,057,408	132,257	Jun 8, 2021	3343	Jun 8, 2021	Jun 8, 2021	Jun 8, 2021
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	509		93,863,675	132,258	Jun 8, 2021	3343	Jun 8, 2021	Jun 8, 2021	Jun 8, 2021
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	471		62,565,870	132,259	Jun 8, 2021	3343	Jun 8, 2021	Jun 8, 2021	Jun 8, 2021
BANCO NACIONAL DE FOMENTO	0001000009390		985,553,987	132,260	Jun 8, 2021	3343	Jun 8, 2021	Jun 8, 2021	Jun 8, 2021

88 - ochenta y ocho

Solicitud de Transferencia Nro 67361/2021

ENTIDAD: 12-13 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD JERARQUICA: 1000000 VICEMINISTERIO DE ADMINIST.Y FINANZAS MOPC
FUENTE: 20 RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO
ORG. FINANCIADOR: 401 BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
CONTROL FINANCIERO: 50 INVERSIONES
CONCEPTO: PAGO DE OTROS GASTOS POR CUENTA ADMINISTRATIVA
IMPORTE: 672.007.025
FECHA SOLICITUD: Jun 16, 2021
FECHA APROBADO: Jun 16, 2021
FECHA RECEPCION: Jun 18, 2021

BANCO DEPOSITO	CUENTA DEPOSITO	RUC	IMPORTE TRANSFERI	NRO OT	FECHA OT	NRO LISTADO	FECHA LISTADO	FECHA EMISION	FECHA DEPOSITO
BANCO CONTINENTA	0000000129972		2,962,940	143,751	Jun 22, 2021	3653	Jun 22, 2021	Jun 22, 2021	Jun 22, 2021
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	471		36,654,928	143,752	Jun 22, 2021	3653	Jun 22, 2021	Jun 22, 2021	Jun 22, 2021
BANCO NACIONAL DE FOMENTO	0001000009390		632,389,157	143,753	Jun 22, 2021	3653	Jun 22, 2021	Jun 22, 2021	Jun 22, 2021

87 - ochenta y siete

Lote 4165635159 , Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270131090831

FECHA 16/03/2022

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80017048	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	2	JONICA SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 15/04/2022

NÚMERO DE CONTROL : 9A0A09B4

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800170489A0A09B4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 202254
Asunción - Paraguay

86 – ochenta y seis

14.3 Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las **CEC**.

15. Impuesto, derechos, gravámenes y cotizaciones

15.1. El precio del Contrato incluirá los impuestos, derechos, gravámenes y otros tributos y cotizaciones de toda índole, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados en las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

15.2. Salvo disposición contraria en las presentes **CGC** y en las **CEC**, el Precio del Contrato comprenderá igualmente todos los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles en la República del Paraguay, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y de tasas fiscales vigentes 15 días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

15.3. Los precios comprenderán también los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de los suministros, materiales y equipos necesarios para la realización de las obras. Comprenderán igualmente el conjunto de impuesto, derechos y gravámenes exigibles al personal del Contratista y a sus proveedores, abastecedores o Subcontratistas.

15.4. Cuando la legislación nacional lo establezca, el Contratista pagará las cotizaciones, impuestos, derechos y gravámenes que adeude, directamente a los organismos competentes y presentará a éste, en caso de que así se requiera, la evidencia de los pagos correspondientes.

15.5. Cuando la legislación nacional lo establezca, la Contratante efectuará las retenciones de los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones y las pagará a los organismos competentes en los plazos previstos por la reglamentación vigente.

15.6. Cuando la legislación nacional establezca retenciones aplicables a los pagos al Contratista, la Contratante deducirá los montos correspondientes de las sumas adeudadas al Contratista y las pagará en nombre del Contratista al organismo competente. En tal caso, la Contratante enviará al Contratista un comprobante de pago de dichas sumas dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

15.7. Las **CEC** describen con mayor amplitud los principales impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones en la República del Paraguay vigentes quince (15) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, a cargo del Contratista, sus proveedores, abastecedores y subcontratistas.

15.8. En caso de que la Contratante obtenga de la autoridad aduanera un régimen de exoneración o de suspensión no previsto originalmente para los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento del ingreso definitivo o temporal de los suministros, materiales y equipos, se efectuará una disminución correspondiente del precio y dicha disminución se hará constar en un Adenda al Contrato. En el caso de que para obtener tal ventaja, deba presentarse a la autoridad fiscal y aduanera una fianza o garantía, el costo de la misma será por cuenta de la Contratante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15.9. En caso de modificación en la legislación fiscal, aduanera o social con respecto a la legislación aplicable quince (15) días antes del límite para la presentación de las ofertas, cuyo efecto sea un aumento de los costos del Contratista, este último tendrá derecho a un aumento correspondiente del Precio del

REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 2022
Asunción - Paraguay

85 – ochenta y cinco

Contrato. Con este fin, el Contratista notificará al Fiscal de Obras, dentro de los dos (2) meses siguientes a cualquier modificación, las consecuencias de la misma. Dentro del plazo de un (1) mes después de recibida la notificación, el Fiscal de Obra propondrá al Contratante la redacción de Adendas al Contrato en el que se preverá, en cualquier caso, un pago en la moneda del contrato. En caso que el Contratista y la Contratante no lleguen a un acuerdo sobre los términos de las Adendas un (1) mes después de la notificación del Fiscal de Obra al Contratante, se aplicará el procedimiento de solución de diferencias.

16. Remuneración

16.1. Pago de cuentas

Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 17.1 de estas **CGC**.

16.2. Pago de los trabajos originales.

16.2.1. Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el Contratista en virtud del Contrato, bajo su responsabilidad. Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, definidos en la Lista de Cantidades.

16.2.2. En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado.

16.2.3. En el caso de aplicación de un precio global, el monto a pagar se calculará al momento de completarse la obra o las prestaciones a las que el precio global se aplica. Las diferencias que pudieran detectarse para cada tipo de obra o cada elemento de obra entre las cantidades realmente ejecutadas y las cantidades indicadas en la descomposición de este precio, establecida en conformidad con la Cláusula 13.2, aun cuando tenga valor contractual, no podrá conducir a una modificación de dicho precio, y lo mismo ocurrirá con los errores que pudiera evidenciar esta descomposición.

16.3. Pago por acopio de materiales

16.3.1. Cada certificación recibida en conformidad con la Subcláusula 15.1 de estas **CGC**, podrá incluir una parte correspondiente a acopio de materiales efectuados para los trabajos, según se especifica en las **CEC**.

16.3.2. El monto correspondiente se determina aplicando a las cantidades los precios que aparecen en la lista de precios incluida en el Contrato o en la Lista de desglose de costos cuando fuere requerida y que corresponden a los materiales o componentes por ejecutar. Estos precios no son susceptibles de reajuste.

16.3.3. Los materiales, productos o componentes de construcción que hayan sido pagados como acopio, serán de propiedad del Contratista. Sin embargo, ellos no podrán sacarse de la Zona de Obras sin la autorización escrita del Fiscal de Obra.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pte. Sánchez
Teléf.: 202254
Asunción - Paraguay

16.4. Pago de Anticipo

84 - ochenta y cuatro

16.4.1. Cuando se hubiere determinado en el SICP, la Contratante entregará al Contratista un monto en concepto de anticipo en el porcentaje y condiciones establecidos en el SICP. A tales efectos y dentro del plazo establecido en las **CEC,** el Contratista deberá presentar previamente una solicitud escrita a la Contratante, acompañada del Plan de Inversión del Anticipo, conforme al Formulario incluido en la Sección VI del Pliego de Bases y Condiciones y una garantía por el 100 % del importe del anticipo. El anticipo no devengará intereses.

16.4.2. La garantía de anticipo podrá adoptar a elección del Contratista cualquiera de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto 21.909/03. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

16.4.3. En caso que el Contratista no presente la solicitud en las condiciones establecidas en las cláusulas anteriores dentro del plazo establecido en las **CEC,** decaerá su derecho de acceder al anticipo, obligándose a dar inicio a los trabajos conforme al cronograma de ejecución y al cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud al contrato.

16.4.4. El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y/o gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Fiscal de Obras, quien junto con la Contratante realizará el seguimiento y control de los recursos entregados. El contratista estará obligado a proporcionar a la Contratante los comprobantes, certificaciones y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

16.4.5. El atraso en la entrega del anticipo imputable a la Contratante prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

16.5. Ajuste o modificación de precios

Cuando de acuerdo a la Cláusula 13 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a:

(a) los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

(b) las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo; y

(c) la variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes. El coeficiente de ajuste se redondea al milésimo superior.

16.6. Intereses por mora

16.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 97
E. Ayala y Vice Pte. Sánchez
Teléf. 202234
Asunción - Paraguay

83 - ochenta y tres

Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

16.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.

16.7. Remuneración de un Consorcio

En el caso de un contrato celebrado con un Consorcio, el pago de las obras ejecutadas será abonado por la Contratante a la Empresa designada como Líder del Consorcio.

17. Verificación y constancia

17.1. Para los efectos de la presente Cláusula, por verificación se entenderá la comprobación física de la cantidad y la correcta ejecución de los trabajos; Acta de Constancia será el documento en que se deja constancia de una verificación. Las verificaciones se harán a petición del Contratista o del Fiscal de Obra, y cubrirán los trabajos ejecutados o las circunstancias de su ejecución.

17.2. Las verificaciones referentes a los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar la cantidad y el monto de los trabajos ejecutados a efectos de proceder a la certificación. Cuando se trata de obras pagaderas en base a precios unitarios, las verificaciones se referirán a los elementos necesarios para el cálculo de las cantidades que deberán tenerse en cuenta, así como los resultados de las mediciones, arqueos, pesajes y recuentos.

17.3. Las verificaciones que se efectúen para proteger los posibles derechos de las partes del Contrato no prejuzgan la existencia de tales derechos ni podrán identificar o determinar responsabilidades.

17.4. El Fiscal de Obra fijará la fecha de las verificaciones; si el Contratista hubiera presentado la petición, dicha fecha no podrá ser más allá de seis (6) días posteriores a la de la petición. En las verificaciones se preparará un Acta de Constancia, redactada por el Fiscal de Obra en el terreno al momento de la verificación, previa consulta con el Contratista. Si el Contratista se negara a firmar el Acta de Constancia, o lo firmara con reservas, deberá, dentro de los siete (7) días siguientes, precisar por escrito sus observaciones o reservas al Fiscal de Obra. Si el Contratista, requerido en la forma y tiempo oportunos, no estuviera presente o representado en las verificaciones, se considerará que acepta sin reserva el Acta de Constancia.

17.5. El contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de verificaciones ulteriores, en particular cuando las obras puedan quedar ocultas o inaccesibles. En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el Contratista a su costo, el Contratista no podrá objetar la decisión del Fiscal de Obra relativa a dichos trabajos.

18. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones

18.1. Certificaciones mensuales

18.1.1. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales que abarcarán un mes calendario.

.3 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 375
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf. 202254
Asunción - Paraguay

82 - ochenta y Dos

18.1.2. Dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, el Contratista presentará al Fiscal de Obra, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato. Ese monto se establecerá a partir de la Lista de precios unitarios del Formulario de Oferta.

18.1.3. La certificación mensual incluirá en la medida necesaria las partidas siguientes:

a) trabajos originales, ejecutados y pagaderos por cantidades y precios unitarios;

b) suministros;

c) anticipos;

d) indemnizaciones, sanciones y retenciones distintas de la retención de garantía;

e) monto a ser deducido, igual al excedente de los gastos incurridos por la Contratante por prestaciones que el mismo hubiera ejecutado de oficio, debido al incumplimiento del Contratista. Dicho excedente se calcula tomando en cuenta las sumas que se hubieran pagado al Contratista si este último hubiera ejecutado esas prestaciones;

f) intereses por mora.

El monto de los acopios se establecerá en base a los que se han constituido y no han sido aún utilizados.

18.1.4. El monto de los trabajos originales ejecutados y pagaderos por precios unitarios se establecerá de la manera siguiente:

(a) La certificación mensual incluirá la relación de las obras ejecutadas en conformidad con las verificaciones realizadas por ambas partes o, en su defecto, con las evaluaciones del Fiscal de Obra. No se fraccionarán precios unitarios en sus componentes, para cubrir trabajos parciales ejecutados.

(b) En el caso de algunos trabajos específicos, pagaderos por precios globales, esos precios podrán fraccionarse si no se ha terminado la obra o parte de obra a que se refiere ese precio. En tal caso se aplicará una fracción del precio igual al porcentaje ejecutado de la obra o de la parte de obra. Para determinar ese porcentaje, se procederá, si así lo requiere el Fiscal de Obra, al desglose de precios previsto en la Cláusula 13.

18.1.5. Cada uno de los componentes de la Subcláusula 18.1.3 de estas CGC indicará, cuando corresponda, los elementos cuyos precios son fijos y aquéllos cuyos precios son actualizados o revisables, de acuerdo con la Subcláusula 16.5 de estas CGC, y aplicará finalmente a estos elementos los correspondientes procedimientos de ajuste y revisión previstos en el Contrato.

18.1.6. El Fiscal de Obra podrá solicitar al Contratista que prepare el certificado mensual de acuerdo con un formulario. En tal caso, los procedimientos y formularios por utilizar se especificarán en las **CEC**.

18.1.7. El Contratista adjuntará al certificado mensual los documentos siguientes:

a) cálculos de las cantidades consideradas, basados en los elementos contenidos en las actas de verificación;

b) cálculo, con los correspondientes comprobantes, de los ajustes de precios, en base a la fórmula especificada en las **CEC**; y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NOELIA PEÑITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 202204
Asunción - Paraguay

81 - ochenta y Uno

c) en su caso, comprobantes de los gastos efectuados en virtud de la Subcláusula 32.3, cuyo reembolso solicite.

Cualquier otro procedimiento que vaya a ser utilizado referente a Certificación y pago en cuentas, debe indicarse en las **CEC.**

18.2. Pago de cuotas mensuales

18.2.1. El monto del pago mensual que deberá abonarse al Contratista se hará contra el certificado mensual de obra hecha que deberá ser realizado por el Contratista y aprobado por el Fiscal de Obra; este último preparará para este fin una relación en la que se incluirán los siguientes elementos:

a) el monto del pago establecido a partir de los precios unitarios de base, correspondiente a la obra hecha. Como en las cuentas mensuales, se distinguirán los diferentes elementos sujetos a diversas modalidades de actualización o de revisión de los precios aplicables a las liquidaciones efectuadas por la Contratante al Contratista;

b) el efecto de la actualización de los precios, de conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 13 y 16.5 anteriores;

c) el monto total que deberá pagarse al Contratista es la suma de los incisos (a) y (b) precedentes, menos las retenciones de las garantías que estén previstas en el Contrato; y;

d) el monto total de la certificación por pagar será el resultado del inciso (c) precedente, menos las deducciones que se establezcan en las **CEC.**

18.2.2. El Fiscal de Obra notificará al Contratista por escrito sobre el estado del certificado suministrado por el mismo que se hubiera modificado.

18.2.3. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.
El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las **CEC**, una vez aprobado el certificado.

18.2.4. Los montos que figuren en los certificados mensuales no tendrán carácter definitivo ni comprometen a las partes contratantes, salvo en lo relacionado al efecto de actualización o a la revisión de los precios mencionados en el inciso (b) de la Subcláusula 18.2.1 de estas CGC, cuando el Contratista no haya formulado reservas en este sentido a la recepción de la notificación mencionada en la Subcláusula 18.2.2 de estas CGC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 175
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 282254
Asunción - Paraguay

18.3. Cuenta final

Bo. ochenta

18.3.1. Una vez concluidas las obras, el Contratista preparará, además de la certificación mensual referente al último mes de su ejecución, si correspondiere, la estimación de la cuenta final en la cual se indicará el monto total acumulado de las sumas a que reclama tener derecho por concepto de ejecución del Contrato en su conjunto; el cálculo de estas sumas se basará en los trabajos y prestaciones realmente ejecutados.

Esta estimación de cuenta final se preparará en la misma forma y se basará en los mismos precios unitarios de base que se usan en las certificaciones mensuales y contendrá las mismas partes que éstas y los formularios estipulados en la Subcláusula 18.4 de estas CGC, con excepción de los acopios y los anticipos. Irá acompañada de los elementos y documentos mencionados en la Subcláusula 17.1.7, si no han sido entregados anteriormente a estas CGC.

18.3.2. La estimación de cuenta final se enviará al Fiscal de Obra dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de la Recepción Provisoria de las obras, tal como se prevé en la Subcláusula 48.5 de estas CGC, salvo que las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) establezcan un plazo mayor.
No obstante, si se aplican las disposiciones de la Subcláusula 48.6, la fecha del acta en que consten las prestaciones complementarias sustituirá a la fecha de notificación de la recepción provisional de las obras como punto de partida del plazo antes señalado. La cuenta podrá ser preparada de oficio por el Fiscal de Obra por cuenta del Contratista, en caso de que la solicitud del Fiscal de Obra, de presentarla, no resulte efecto. Esta cuenta se notificará al Contratista junto con la cuenta general prevista en la Cláusula 18.4.

18.3.3. La estimación de cuenta final compromete al Contratista por las indicaciones que en ella figuran, excepto en los puntos que hayan sido objeto de reservas anteriores por su parte, así como en relación con el monto definitivo de los intereses por mora.

18.3.4. La estimación de cuenta final del Contratista será aceptada o corregida por el Fiscal de Obra, convirtiéndose entonces en la cuenta final.

18.4. Cuenta general. Finiquito

18.4.1. El Fiscal de Obra preparará la cuenta general que incluirá los siguientes elementos:

(a) la cuenta final, tal como se define en la Subcláusula 18.3.4 de estas CGC;

(b) el saldo establecido, a partir de la cuenta final y de la última certificación mensual, en las mismas condiciones definidas en la Subcláusula 18.2.1 de estas CGC; y

(c) la revisión final de las certificaciones mensuales y del saldo.

El monto de la cuenta general será igual al resultado de esta última revisión.

18.4.2. La cuenta general, firmada por la Contratante, deberá ser comunicada por escrito al Contratista dieciocho (18) días después de la fecha de entrega de la estimación de cuenta final, salvo indicación en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 075
E. Ayala y Vice Pte. Sánchez
Teléf. 202254
Asunción - Paraguay

18.4.3. El pago del saldo deberá efectuarse antes de transcurrido un (1) mes a partir de la notificación de la cuenta general.

79- setenta y nueve

18.4.4. El Contratista deberá, en un plazo de Diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la cuenta general, devolverla firmada al Fiscal de Obra, con o sin reservas, o manifestar las razones por las que se niega a firmarla.

Si el Contratista devuelve la cuenta general firmada y sin reservas, dicha aceptación obligará definitivamente a las partes, salvo en lo que concierne al monto de los intereses por mora; dicha cuenta se convertirá así en la cuenta general definitiva del Contrato. Si el Contratista se niega a firmar la cuenta general, o la firma con reservas, el Contratista deberá exponer en un memorando de reclamación los motivos de su negativa o de sus reservas, precisando el monto de las sumas cuyo pago solicita, adjuntando los comprobantes necesarios, y volviendo a presentar, bajo pena de caducidad, las reclamaciones ya formuladas anteriormente, que no hayan sido objeto de una liquidación definitiva. Dicho memorando deberá enviarse al Fiscal de Obra en el plazo indicado en el primer párrafo de la Subcláusula 18.4.4 de estas CGC. El arreglo de diferencias se efectuará de acuerdo con las modalidades indicadas en la Ley y en la Cláusula 58 de estas CGC.
Si las reservas son parciales, el Contratista acepta implícitamente los elementos de la cuenta no afectados por dichas reservas.

18.4.5. Si el Contratista no hubiera devuelto al Fiscal de Obra la cuenta general firmada en el plazo de cuarenta y cinco (45) días o si, aun habiéndola enviado puntualmente, no hubiera justificado su negativa o expuesto detalladamente los motivos de sus reservas precisando el monto de sus reclamaciones, se considerará que dicha cuenta general ha sido aceptada por el Contratista, convirtiéndose en cuenta general y definitiva del Contrato.

19. Obras o trabajos no previstos

19.1. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

19.2. Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.
A menos que las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.
Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.

19.3. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

20. Convenios modificatorios.

20.1 Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 202254
Asunción - Paraguay